



Universidad de Oviedo
 Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
 NACIONAL
 Educación de Adultos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
 LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA)
 Y
 LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de Mayo de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco N° 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De la otra parte, el Dr. Adolfo León Atehortúa Cruz, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, nombrado mediante Acuerdo del CS No. 15 de 2014, acta de posesión No, 249 de 2014, facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del CS No. 25 de 2011, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia)

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales a nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
 NACIONAL
Institución de Educación

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Pedagógica Nacional, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes y alumnos.
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Pedagógica Nacional se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de profesores

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. -Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. -Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo

06



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
 NACIONAL
Escuela de Maestros

CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 2 estudiantes por curso académico.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino. Formará parte de la Comisión de selección el profesor coordinador del Convenio de Colaboración.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona

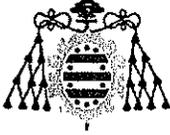
Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la Calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad Pedagógica Nacional todas las clases son evaluadas en una escala de 0 a 50 puntos siendo 30 la calificación mínima aprobatoria y 50 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Pedagógica Nacional
9 a 10 - SOBRESALIENTE	30 a 50 aprobado
7 a 8,9 - NOTABLE	
5 a 6,9 - APROBADO	
0 a 4,9 - SUSPENSO	0 a 2.9 No aprobado



Universidad de Oviedo
 Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
 NACIONAL
 Educación de Adultos

En la Universidad de Oviedo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración, cada una de las instituciones designará un Profesor Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de los Profesores Coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Firmar un Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de la respectiva Universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración la profesora coordinadora por la Universidad de Oviedo será Aquilina Fueyo Gutiérrez del Departamento de Ciencias de la Educación y por la Universidad Nacional de Colombia será Sonia Mireya Torres Rincón, de la Licenciatura en Educación Comunitaria de la facultad de Educación.

SEXTA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

27



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

07
06



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de educadores

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

OCTAVA: gestión de conflictos

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Convenio de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

NOVENA: indemnidad

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DÉCIMA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

El término de duración del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, por una duración de hasta cuatro años adicionales, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: terminación

El presente Convenio de Colaboración finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
 University of Oviedo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
 NACIONAL
Escuela de Educadores

DÉCIMA SEGUNDA: administración y gestión del convenio

La administración del presente Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo y de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Pedagógica Nacional.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
 Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
 C/ Principado, 3- 2ª planta
 33007 Oviedo, Asturias, España
 viceextint@uniovi.es

Universidad Pedagógica Nacional
 Oficina de Relaciones Interinstitucionales
 Calle 72 No. 11 – 86
 Bogotá D.C., Colombia
 oriupn@pedagogica.edu.co

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, 12 de marzo, 2018

En Bogotá D.C, de

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad Pedagógica Nacional

Fdo.: D. Santiago García Granda
 Rector Magnífico

Fdo.: Adolfo León Atehortúa Cruz
 Rector

18 JUN 2018